

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 8 Abril 1925.)

## Diputación Provincial

DE CORDOBA

Núm. 1.328

CONTADURIA

AÑO DE 1924-25

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril de 1925, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del

Reglamento dictado para su ejecución.

### CAPITULO 1.º

Administración Provincial

Artículo 1.º.—Gastos de la Diputación, 13.187'53 pesetas.

Artículo 2.º.—Archivo y Depositaria, 1.895'83 pesetas.

Artículo 3.º.—Comisiones especiales, 583'33 pesetas.

Artículo 4.º.—Arquitectura, 770'83 pesetas.

Total, 16.437'52 pesetas.

### CAPITULO 2.º

Servicios generales

Artículo 1.º.—Material de la Diputación, 1.099'17 pesetas.

Artículo 2.º.—Bagajes, 333'33 pesetas.

Artículo 3.º.—BOLETIN OFICIAL, 160'42 pesetas.

Artículo 4.º.—Elecciones, 312'50 pesetas.

Artículo 5.º.—Calamidades, 83'33 pesetas.

Total 1.988'75 pesetas.

### CAPITULO 3.º

Obras obligatorias

Artículo 4.º.—Conservación y reparación de fincas, 666'67 pesetas.

Total, 666'67 pesetas.

### CAPITULO 4.º

Cargas

Artículo 1.º.—Contribuciones y seguros, 120'77 pesetas.

Artículo 2.º.—Pensiones, 7.122'22 pesetas.

Artículo 3.º.—Empréstitos, 5.000 pesetas.

Total, 7.343'99 pesetas.

Artículo 5.º.—Deudas reconocidas, 2.549 pesetas.

Total, 14.791'99 pesetas.

### CAPITULO 5.º

Instrucción Pública

Artículo 1.º.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza, 1.804'17 pesetas.

Artículo 2.º.—Institutos generales y técnicos, 5.266'09 pesetas.

Artículo 3.º.—Escuelas Normales, 3.604'09 pesetas.

Artículo 4.º.—Inspección de Escuelas, 395'83 pesetas.

Artículo 5.º.—Academias, 5.166'66 pesetas.

Artículo 6.º.—Bibliotecas, 541'66 pesetas.

Artículo 7.º.—Museos, 711'25 pesetas.

Total, 17.489'75 pesetas.

### CAPITULO 6.º

Beneficencia

Artículo 2.º.—Hospitales, 55.322'68 pesetas.

Artículo 3.º.—Casas de Misericordia, 14.752'78 pesetas.

Artículo 4.º.—Casa de Expósitos, 12.643'19 pesetas.

Total, 82.718'65 pesetas.

### CAPITULO 7.º

Corrección Pública

Artículo 1.º.—Carceles, " "

### CAPITULO 8.º

Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas.

### CAPITULO 9.º

Nuevos establecimientos

Artículo único.—Nuevos establecimientos, " "

### CAPITULO 10

Carreteras

Artículo 2.º.—Construcción de carreteras provinciales, 5.666'67 pesetas.

Total, 5.666'67 pesetas.

### CAPITULO 12

Otros gastos

Artículo único.—Por otros gastos, 10.893'90 pesetas.

Total, 10.893'90 pesetas.

### CAPITULO 13

Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Total general, 252.320'57 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas doscientas cincuenta y dos mil trescientas veinte pesetas con cincuenta y siete céntimos por los conceptos expresados. Córdoba 27 de Marzo de 1925.—El Contador I., J. Guerra.

Sesión del 24 de Marzo 1925

La Comisión, previa declaración de urgencia acordó aprobar la distribución de fondos que se acompaña al presente informe y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—El Secretario, F. López.

## Gobierno Civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.394

### CIRCULAR

El Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, dice a este Gobierno, en telegrama, fecha 7 del corriente, lo que sigue:

«Celebrándose 10 Mayo próximo, Feria Internacional Muestras, VALENCIA ruego V. S. dé publicidad este hecho en BOLETIN OFICIAL e interese Alcaldes contribuyan dar conocimiento a los Productores y Comerciantes, comunicando adhesiones al COMITÉ EJECUTIVO FERIA INTERNACIONAL VALENCIA».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento debiendo los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, realizar la más activa propaganda de ello en beneficio de los intereses económicos de los Municipios que representan.

Córdoba 8 de Abril de 1925.—El Gobernador, *Luis María Cabello Lapiedra*.

## Junta provincial de Abastos

DE  
CÓRDOBA

Núm. 1.393

Por la Junta Central de Abastos con fecha 28 de Febrero último, se comunicó a esta Central la circular siguiente:

«Esta Junta Central haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 1.º del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1.923 y 1.º del Reglamento para su aplicación de 31 de Diciembre de igual año, ha acordado la Intervención de los trigos y de las harinas.

Así mismo acordó, teniendo presente el distinto valor de los trigos según su calidad, rendimiento y situación, fijar como precio tope o máximo de los mismos el de 53 pesetas los 100 kilos puestos en Fábricas cuando estos tengan un rendimiento mínimo de un 80 por ciento en la mlturaación.

Esa Junta Provincial tomando como base dicho precio tope, procederá en cada caso concreto a señalar el que deban tener las diferentes clases de trigo aplicando la proporción consiguiente según la calidad, rendimiento y situación de los mismos, siempre que para ello fuere requerida.

Autorizada esta Junta Central, por R. O. del Directorio Militar para proceder a la incautación de los trigos y de las harinas, pueda esa Junta provincial en caso preciso, proceder a la incautación de una parte de las existencias hasta la cantidad del 30 por 100 del total declarado, deducien-

do de este lo que se considere necesario para su consumo; pero cuidando que dicha incautación se haga por igual y sin excepción de ningún género a todos los tenedores y a los precios que señale esa Junta según el resultado que de el estudio que anteriormente se indica.

Con arreglo a los precios que anteriormente se señalan para los trigos y que empezarán a regir al día siguiente de publicada la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se determinará el de la harina que entrará en vigor también en igual fecha, pues si bien puede ser cierto que algunos fabricantes de harina hayan adquirido trigo a precios superiores al que ahora se establece, no lo es menos que también hay grandes existencias de harina obtenidas con trigos adquiridos a precios muy inferiores».

En virtud de la transcripta circular, esta Junta provincial, ha acordado lo siguiente:

El precio de la harina consecuenta al máximo que para el trigo señala la anterior disposición, lo fijaran en cada partido judicial, la Comisión informativa, con vista de los precios que rijan para los subproductos del del trigo, toda vez que los gastos de transportes van incluidos en el precio máximo que para el trigo se señala; debiendo los Presidentes de las referidas Juntas, dar cuenta a esta Provincial de Abastos, del precio que fijen.

Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Abastos en telegrama de 29 de Marzo último, los señores Alcaldes de los pueblos situados sobre vía férrea, no permitirán, desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, salgan los trigos y harinas de los mismos, por ferrocarril, sin la correspondiente guía, que deberán autorizar, remitiendo a esta Junta los duplicados de las mismas, para en todo momento saber las salidas de dichos productos.

Las referidas autoridades exigirán de las fábricas de harinas enclavadas en los respectivos términos municipales, declaraciones de sus existencias de harina en un plazo que no excederá del 15 del actual y sucesivamente cada quince días exigirán igual formalidad, remitiendo a esta Junta Provincial, nota de las citadas existencias.

Del reconocido celo de los alcaldes a quienes afectan las anteriores disposiciones, espero, den a la misma el más exacto cumplimiento, notificándome las infracciones que notaren, para en cada caso, imponer las sanciones a que haya lugar.

Córdoba 7 de Abril de 1925.—El Gobernador-Presidente, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

## Agencia Ejecutiva

DE  
CÓRDOBA

Núm. 1.379

### Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Aldía se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA:—Mediante no haber satisfecho los recibos por el concepto de anuncios en la vía pública, correspondiente, al ejercicio Trimestral de mil novecientos veinte y cuatro, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación, durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad de lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba Martínez.—Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Conde.

## AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 1.382

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de la riqueza urbana de este término que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1.925 a 1.956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 6 de Abril de 1.925.—El Alcalde Andrés Zafra.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.381

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio económico de 1.925 a 1.926, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas

reclamaciones se estimen oportunas por los contribuyentes o entidades interesadas.

Fuente Obejuna 2 de Abril de 1925.—El Alcalde, Manuel Camacho Pérez. PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 320

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril y Mayo, y en el primer cuatrimestre del corriente ejercicio, que forma el Secretario que suscribe el cumplimiento de lo que dispone el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia: Don Eladio León Castro.

Se acordó:

Confirmar en el cargo de Alcalde Presidente a don Eladio León y Castro. Proceder por medio de votación a la elección de los demás cargos, resultando elegidos:

Primer Teniente Alcalde, don Juan Arés Gómez; segundo Teniente Alcalde, don Jerónimo Mohedano Perales; tercero Teniente Alcalde, don Juan Alcántara Sampelayo y cuarto Teniente Alcalde, don Hernando Ruiz Hernández. Suplente del primero don Nicolás de la Helguera y Herrador; del segundo don Dario Vecino González; del tercero don Quintín Fernández Caballero, y del cuarto don Felipe Perea Peña, a quien se dió posesión, quedando así constituida la Corporación Municipal en Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar la división del término municipal en cuatro distritos.

Quedar enterados de Delegación que el señor Alcalde otorga a los Tenientes de Alcaldes.

Que los Tenientes de Alcaldes turnen mensualmente en sus respectivos distritos por orden numérico.

Fijar en cuatro el número de Comisiones que quedaron constituidas en la forma siguiente:

1.ª COMISION

Hacienda, Presupuestos, Repartimientos, Arbitrios y Derechos del Municipio.

Presidente, don Juan Arés Gómez. Vocales, don Nicolás de la Helguera y Herrador, don Hernando Ruiz Hernández, don Fernando Muñoz Moreno y don Andrés Vázquez Redondo.

2.ª COMISION

Beneficencia, Instrucción Pública, Sanidad, Cementerios y Mataderos.

Presidente don Gerónimo Mohedano Perales. Vocales, don Dario Vecino González, don Mateo Masa Moreno, don Luciano Pérez García y don Manuel Campillo Voces.

3.ª COMISION

Fomento, Policía Urbana y Rural, Ornato y Obras Públicas.

Presidente don Juan Alcántara Sam-

pelayo. Vocales, don Fernando Plaja Tobia, don Felipe Perea Peña, don Pedro Ramos Prado, y don Rafael Gallardo Prieto.

4.<sup>a</sup> COMISION

Abastos, Ferias, Mercados, Establecimientos Públicos.

Presidente don Hernando Ruiz Hernández. Vocales, don Antonio Reyes Córdoba, don Quintín Fernández Caballero, don Blas Nogaies Fernández, don Rogelio Cerezo Mansilla.

Que se preste el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de las Ordenanzas Municipales.

Fijar en cinco el número de Sesiones que habrán de celebrarse en el periodo comprendido desde la fecha hasta primero de Julio, empezando el día dos de Junio a las 18, y las de la Comisión Permanente, que tengan efectos los lunes de cada semana a la hora de las diez y ocho.

Que todos los asuntos pendientes de tramitación se pasen a informe de las respectivas Comisiones.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Nombrar al Concejal don Luciano Pérez García, para el cargo de Vocal de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Aprobar la transferencia de crédito entre las consignaciones del presupuesto del actual ejercicio trimestral, formado por la Comisión permanente.

Sesión extraordinaria del día 30

de Mayo

Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para ejercicio económico de 1.924-25 con las modificaciones acordadas.

Prestar aprobación también a las Ordenanzas formadas para la exacción de las imposiciones municipales y exponerlas al público por quince días para reclamaciones.

Que la plantilla de personal la estudie la Comisión Municipal Permanente y la someta al Pleno.

Sesión extraordinaria del día 30

de Agosto

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el informe sobre aplicación de las agrupaciones forzosas a que se refiere la disposición transitoria tercera del Estatuto Municipal que ha emitido el Alcalde Presidente al señor Delegado Gubernativo, en el sentido de la necesidad imperiosa de ampliar nuestro término municipal, y considerar que no procede que se llegue a solicitar la fusión completa de los términos y Ayuntamiento de esta villa y Peñarroya.

Sesión extraordinaria del día 31

de Octubre

Presidencia: D. Eladio León y Castro.

Se acordó:

Modificar las Ordenanzas de exac-

ciones municipales que ordena el señor Delegado de Hacienda, formar las que determina para la contribución de utilidades reguladas por el artículo 391 y la de espectáculos públicos, no alzarse del acuerdo que declara nula la ordenanza de los derechos de recimiento sanitario de reses, carnes, pescados leche y otros, y las tasas número uno al siete y once al doce de tarifa de expedición de documentos municipales; renunciar a las partes de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, e industrial y de comercio, que corresponden a este municipio, y que no hacer uso de los gravámenes del caso segundo del artículo 535 del Estatuto.

Incorporar al plan general de obras a realizar el proyecto que de ellas ha hecho el señor Alcántara, haciendo constar la satisfacción de la Corporación Municipal por tan meritosísimo trabajo, y que se imprima.

Que se compre o expropie en caso necesario, una casa de la viuda de Aranda, sita en la Plaza de Bélmez, y se gestione de la Sociedad de Peñarroya, que ceda o venda el terreno sobre el que se encuentra construida y precisa para la obra de ensanche proyectada.

Que se formule el proyecto para la prolongación de las calles Travesía de Cánovas, Fortuna y ensanche de la calle Angosta.

Nombrar Inspector Municipal de Sanidad al Médico Titular don José Marín Martín.

Proveer en propiedad mediate concurso una plaza de Médico Titular y otra de Matrona Municipal, que se encuentran vacantes.

Que se expropie si fuere preciso la faja de terreno que hay sobrante en calle Carretera, que se necesita para saneamiento de lo misma.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 29 de Diciembre, del corriente año, se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Alfonso Aparicio.—Visto Bueno: El Alcalde, Eladio León y Castro.

## Núm. 793

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Enero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia: don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Proceder a la formación de las listas de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la de Senadores del Reino.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos ocasionados en servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a las

consignaciones respectivas del presupuesto.

Que se emita informe con respecto a las instancias presentadas por los vecinos Francisco Valverde Espinosa, Silvestre Sansierra y Juan Ferrer de Silva, que solicitan, el primero una pensión en concepto de jubilación por los servicios prestados en el Ayuntamiento, y los otros que se les permita establecer una caseta de distracción y un puesto de buñuelos respectivamente en la vía pública.

Conceder a Sebastián Rodríguez, quince pesetas mensuales, hasta Abril próximo, para atender a la lactancia de uno de sus hijos; y la de Serafín Méndez Colmena, que pase a infome, Sesión del día 12

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Cesáreo Zacarías Sancedo, quince pesetas para hospitalizarse y a Valentina García otras diez por el mismo concepto.

Que no perjudica a los intereses municipales la construcción de edificios en los solares que junto a la vía férrea de Peñarroya a Conquista, posee don Sebastián Sánchez González, y que así se informe en la tercera División Técnica de Ferrocarriles.

No autorizar a Baltasar Gil Pizarro, para instalar un banco herrador en la puerta de su casa.

Que pase a informe la instancia de doña Francisca Moreno, viuda de don Antonio Martínez, que desempeñó el cargo de Veterinario Municipal, en la que pide se le conceda una pensión.

Conceder al Centro Obrero de esta villa y al Real Centro Filarmónico, a cada uno sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos mensualmente, para la compra de libros con destino a las bibliotecas de dichos Centros.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se emita la terna correspondiente para la renovación de la Junta Pericial.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de Diciembre.

Nombrar una Comisión integrada por el segundo Teniente Alcalde señor Mohedano Perales y los Concejales, señores Muñoz y Plaja, para que en representación de este Ayuntamiento marchen a Madrid y asistan a los actos que hayan de celebrarse con motivo del homenaje de SS. MM.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia: Don Juan Arés Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder por tres meses más el socorro de lactancia que viene disfrutando Angeles Morales Checa, para sus hijos, y abonar a Alfredo Barrera, sesenta y seis pesetas sesenta céntimos, por la leche suministrada para la lactancia de la niña Sabas Barragán.

Nombrar Maestro Interino de obras a Rufino Almena Pozo.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria celebrada en 2.<sup>a</sup> convocatoria el día diez y ocho del corriente año, se acordó se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Pueblonuevo del Terrible a 19 Febrero de 1924.—El Secretario, Alfonso Aparicio.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Eladio León y Castro.

AGUILAR

Núm. 1373

Don Vicente Romero García de Leñiz, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares que ha regir en este término municipal, durante el proximo año económico de 1.925 a 1.926 queda de manifiesto al público en la secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y se formule las reclamaciones, que sean pertinentes.

Aguilar de la frontera a 4 de Abril de 1.925.—Vicente Romero.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.348

EDICTO

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción de esta Capital y distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día treinta de Marzo último, fué sustraída a don Gabriel González Luna, vecino de Córdoba, del sitio cortijo El Alcaide, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Iglesias

Portal.—El Secretario, M. Vivés La Sierra.

#### Reseña

Una mula cuatro años, un metro cincuenta alzada, castaña muy oscura raza Española, marca b. b. nalga derecha y V-14 en la izquierda, señas particulares y braquilabada.

Mula siete años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaña encendida, raza Española, hierro confuso en la nalga izquierda, señas particulares, cabos negros, boci-castaña y letra V. número en la nalga derecha.

#### POSADAS

Núm. 1.347

Don José Aranda y García de Castro interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba, don León García Bartolomé, de la finca «El Zurraque», término de Hornachuelos en los días quince o diez y seis de Marzo último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y siete de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a dos de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez interino, José Aranda y García.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

#### Reseña

Dos cerdos, machos, negros, de unas tres arrobas de peso, con el hierro L. en el costillar derecho, con ambas orejas rajadas y mosca en la parte posterior.

#### CORDOBA

Núm. 1.385

Don Francisco Fernández Murcia, Juez de instrucción de esta capital, y distrito de la Derecha, accidentalmente.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día tres del actual fueron sustraídos a don José Rísquez Infante, vecino de Córdoba, del sitio casilla del kilómetro cinco, línea de Bélmez, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

#### RESEÑA

Tres mantas, una de lana con listas azules, por todos sus extremos, otra

de las llamadas de gobierno, de varios colores, y otra blanca más fina que las anteriores.

Un traje oscuro, de entretiempo.

Una corbata rameada.

Tres mudas de ropa interior, con listas azules y blancas.

Una gorra oscura de lana.

Cuatro talegas con el número dos mil doscientos setenta y siete.

Como cuatro kilos de tocino, morcilla y chorizo.

Dos panes y medio.

Como tres docenas de huevos.

Una chaqueta azul, de obrero ferroviario.

Un capote de agua con esclavina, de hule.

Una máquina de afeitar.

Un peine.

Y un par de botas negras.

#### CABRA

Núm. 1.392

#### EDICTO

Don Luis Rubio y García, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que como embargados a don Juan Cruz Vilchez y a su esposa doña María de la Sierra Ulloa en el juicio ejecutivo que contra ellos insta en este juzgado doña María Benítez Cáceres, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles y efectos de quincalla, paquetería, bisutería y coloniales, por término de ocho días.

La subasta se celebrará el día veinte y ocho del corriente mes y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Martín Belda nueve.

Servirá de tipo para ella el precio de avalúo de los bienes que es el de tres mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas sesenta y seis céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la caja de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Modesto Pérez Aranda y podrán reconocerlos los que deseen adquirirlos.

Dado en Cabra a seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis Rubio García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

#### POSADAS

Núm. 1.375

#### Cédula de citación

Un individuo llamado Nicolás (a) el Cejas, que se dice ser vecino de Puente Genil cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser oído en causa número veinte y cuatro del corriente año sobre hurto de caballerías contra Juan Carrasco Pavón y otros, bajo aperci-

bimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas, tres de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial, P. H., Juan Galán.

#### MONTORO

Núm. 1.389

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Marzo último, de la finca Navazoguero de este término, al vecino de Villafranca, Marcos Pastor Córdoba, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el número cincuenta y dos del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

#### Señas de la Caballería

Un mulo de cuatro años, de 1'36 de alzada, capa negra, raza Española, hierro particular en el anca derecha, señas particulares mohino y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en ei anca izquierda.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.350

GARCIA FIJO, Juan (a) Vallarta, casado, natural y vecino de Ecija, domiciliado últimamente en dicha población, calle Merino, cuyas demás circunstancias y actual paradero no constan; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número veinte y siete del año mil novecientos veinte y cinco sobre hurto; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

A la vez se interesa a toda clase de

autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y detención de mencionado sujeto, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este dicho Juzgado en la prisión de este partido.

Posadas a dos de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción accidental, José Aranda.

Núm. 1.390

MUÑOZ FERNANDEZ José (a) Cabrés, natural de Ubeda, domiciliado últimamente según se dijo en Córdoba, calle Alonso de Burgos número veinte y cuatro, triplicado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, así como las señas personales, procesado por robo, en el sumario del Juzgado de Ubeda, número doscientos trece mil novecientos diez y nueve, comparecerá en término de diez días, ante dicho Juzgado, con objeto de proceder a su prisión, según está acordado por la Audiencia de Jaén, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ubeda seis de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, firma ilegible.

#### Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.387

GENIL José CABALLERO GARCIA hijo de Joaquín y de María natural de Obejo, Ayuntamiento de Id., provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veinte y tres años de edad, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, de Madrid, procesado por haber faltado a incorporación a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Reina número dos, de guarnición en Córdoba don Ignacio Estruch Díaz de Lara bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Comandante Juez Instructor, Ignacio Estruch.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)